

1961

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Rafael Pérez A. varellos.— Juan Sancho Fraile.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 31 de mayo de 1984.

2023

Don Antonio Tudanca Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 306 del año 1982 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO: En la ciudad de Burgos, a 23 de mayo de 1984. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, el incidente, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra y seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Antonia Collado Moreno, mayor de edad, casada, obrera y vecina de Enciso (La Rioja), representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendida por el Letrado don José Luis Jiménez Cristóbal, y de otra, como demandado-apelado don Francisco Tomás Martínez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Calahorra (La Rioja), que litiga en concepto de pobre y que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación conyugal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 28 de abril de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Parte dispositiva: Estimando en parte el presente recurso y con revocación de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda deducida por la representación de doña Antonia Collado Moreno contra don Francisco Tomás Martínez, objeto de juicio, y en virtud;

a) Declaramos la separación matrimonial de los esposos citados, con la consecuencia de suspender su vida en común y cesar la posibilidad de vincular bienes de uno y otro cónyuge en el ejercicio de la potestad domésticos.

b) Declaramos la disolución del régimen económico matrimonial de ambos cónyuges, debiéndose proceder a liquidar la sociedad de gananciales correspondiente en trámite de ejecución de sentencia.

c) Declaramos el derecho a pensión alimentaria de la esposa demandante en la cuantía que, asimismo, se fijará en ejecución de sentencia.

d) Llévase testimonio de esta declaración judicial de separación conyugal al Registro Civil de Enciso (La Rioja), haciéndose las oportunas anotaciones en la inscripción del matrimonio y en las de nacimiento de los esposos litigantes.

Y desestimamos en lo demás la demanda, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 1 de junio de 1984.

Don Antonio Tudanca Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 124 del año 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO: En la ciudad de Burgos, a 9 de mayo de 1984. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño y seguido entre partes, como demandante apelada, Sociedad "Martín F. Villaran, S.A." con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, y defendida por el Letrado don Teodoro Sobrás Fariás, como demandado-apelante, don Jesús López Sáenz, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Nájera (La Rioja) representado en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Gonzalo Carrillo Riera, y como demandado apelado don Roberto Serra, mayor de edad y vecino de Nájera (La Rioja) no comparecido en esta instancia por la que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 22 de diciembre de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Parte dispositiva: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada a que el presente rollo se contrae, y desestimamos el presente recurso, con imposición al apelante de las costas causadas en la presente apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José L. Ollas.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de mayo de 1984.

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

2059

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, acordó prestar su aprobación al expediente número 4/1984 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Ordinario.

Dicho expediente queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme determina el apartado uno del artículo 14 y artículo 16 de la Ley 40/1971, de 28 de octubre.

Logroño, 8 de junio de 1984

El Alcalde,